

Rectoría



29 de julio de 2014 OAICE-CI-07-316-2014



Señor Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano Decano Facultad de Medicina Presente

Estimado señor Decano:

En seguimiento al oficio FM-823-7-2014, luego de analizar las actividades propuestas para los pasantes Srta. Saerens Morgane y el Sr. Madoki Alexandre de la *Universite Catholique de Louvaine* hemos estimado que no es necesaria la elaboración de un acuerdo de pasantía, dado que dichas actividades no se llevarían a cabo en la Universidad de Costa Rica.

Según lo indicado en el Acuerdo Específico para el intercambio estudiantil y docente entre la Universite Catholique de Louvaine y la Universidad de Costa Rica con vigencia hasta el 21 de enero del 2017, en la cláusula sobre las pasantías académicas, el punto D. indica que: "Las pasantías académicas que incluyan actividades en establecimientos de atención médica, se regirán de acuerdo a las normativas de respectivas de cada centro".

Por lo tanto, el acuerdo de pasantía, de requerirse, deberá firmarse entre las pasantes y los centros de salud correspondientes.

Agradezco de antemano la atención que se le brinde a la presente.

Cordialmente,

ya. Julieta Carranza Velázguez

Øirectora

AFE C. Archivo

Adjunto: Acuerdo específico (español).

OPERACION E

ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y DOCENTE

ENTRE

LA UNIVERSITE CATHOLIQUE DE LOUVAIN

Y LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

La Universidad de Costa Rica, (en adelante denominada como "UCR"), representada por su Rector, Sr. Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 13 de abril del año 2012, por el período comprendido entre el 19 de mayo de 2012 al 18 de mayo de 2016, y la Université catholique de Louvain, representada por su Rector, Prof. Bruno DELVAUX, en adelante "UCL" acuerdan firmar el presente Acuerdo Específico para el Intercambio Estudiantil y Docente, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Propósito de la Cooperación:

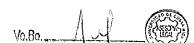
El propósito de este Acuerdo es desarrollar actividades académicas, para promover las relaciones y el beneficio mutuo de ambas universidades, en las áreas de medicina, enfermería, salud pública, nutrición y tecnologías en salud.

Cláusula 2. Ámbitos de Cooperación:

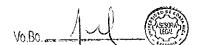
La cooperación se llevará a cabo de las siguientes formas:

1. Programa de Estudiantes Visitantes:

- A. La UCL acuerda recibir un (1) estudiante por año académico, con buen rendimiento académico, para llevar cursos regulares en sus programas de grado y posgrado (año de Master 2 o año de un Master Complémentaire de la Facultad de Salud Pública de la UCL). La UCL no proyecta enviar a un estudiante para llevar cursos regulares en la UCR por la duración de este convenio. Cualquier cambio en el número de estudiantes visitantes será negociado y acordado por las partes cada año antes de la recepción de los estudiantes. Previo a su aceptación, las solicitudes de estudiantes de posgrado presentadas a la UCL requieren un análisis en cada caso particular y la aprobación del Programa de Posgrado respectivo.
- B. El período de la visita será de un ciclo académico (semestre) prorrogable a un segundo. En el caso de UCR, el primer semestre va de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre. Para la UCL, el primer ciclo lectivo inicia en septiembre y concluye en el mes de enero y el segundo va de febrero a junio.
- C. Los estudiantes de intercambio que recibe cada institución serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado, y deben cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad receptora para los cursos de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad receptora pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.



- D. Los estudiantes visitantes deberán tener conocimiento adecuado de la lengua del país de destino, y del inglés para los intercambios relacionados con investigación. En el caso de la UCL, es necesario tener un nivel de francés B1 (conforme al Marco común europeo de referencia para la lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación, MCERL). En el caso de la UCR, se requiere que los estudiantes visitantes completen el Certificado de Dominio del Idioma Español de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.
- E. Los estudiantes visitantes serán seleccionados por su Universidad de Origen siguiendo los siguientes criterios: los estudiantes de grado deben haber completado al menos dos (2) años de estudios universitarios y los estudiantes de maestría al menos un (1) año de estudios de posgrado y deben tener buen rendimiento académico.
- F. En la UCR un buen rendimiento académico se refleja en un promedio ponderado mayor o igual a 8.0 (Escala 0-10), mientras que en la UCL se basa en un promedio ponderado de 14 (de 0-20).
- G. Las fechas límite para el envío de solicitudes de candidatos elegibles a la UCR son la segunda semana de octubre para la admisión en el primer ciclo (marzo-julio) y la segunda semana de marzo para el segundo ciclo (agosto-diciembre). Las fechas límite para el envío de solicitudes completas de estudiantes elegibles a UCL serán durante marzo para el primer ciclo (septiembre-diciembre) y durante septiembre para el segundo ciclo (febrero-junio).
- H. La Universidad Receptora informará a la Universidad de Origen su decisión final de admisiones dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite de recepción de solicitudes.
- I. Los estudiantes de UCR que desean ampliar su estancia académica por otro semestre en UCL tendrán que cumplir los requisitos de UCL, y los estudiantes visitantes de UCL que desean prolongar sus estudios por un semestre más en la UCR deben haber obtenido notas de mínimo 8.0 escala (0-10) durante el semestre previo. La ampliación debe ser previamente acordada por ambos coordinadores académicos de cada institución.
- La universidad receptora enviará una certificación oficial de notas de cada estudiante al concluir su período de intercambio.
- K. Los estudiantes visitantes recibirán la exoneración de costos de matrícula y exámenes por parte de la Universidad Receptora, correspondiente a los cursos regulares que matricularán. Esto no incluye las tasas asociadas, en el caso de la UCR.
- Ambas instituciones ayudarán a los estudiantes visitantes a encontrar hospedaje adecuado.
 Los estudiantes visitantes deberán cubrir estos costos de alojamiento.
- M. Los estudiantes visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la Universidad Receptora.
- N. Los estudiantes visitantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la Universidad Receptora. Las contravenciones podrán resultar en la cancelación de la condición de visitante del estudiante de intercambio en la Universidad Receptora.
- Los estudiantes visitantes gozarán de los mismos derechos de los estudiantes regulares que apliquen a su condición.



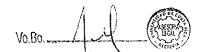
- P. Todos los costos de traslado aéreo, visa y otros gastos relacionados con el intercambio, hospedaje y manutención deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también gastos de material didáctico, libros de texto, giras de estudio (si las hubiera), certificación oficial de notas, tasas asociadas, incluyendo seguro con cobertura por accidentes en el campus, servicios estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión o programas de maestría autofinanciados.
- Q. Los estudiantes visitantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la Universidad Receptora, incluyendo la evacuación médica y repatriación. Las partes de este Acuerdo no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de participantes de este intercambio.
- R. Los estudiantes deberán seguir la normativa y procedimiento establecido para el reconocimiento de créditos.

2. Pasantías Académicas (a partir de enero 2014):

- A. La UCR y la UCL acuerdan recibir estudiantes, a fin de que realicen pasantías académicas. Para ese propósito los estudiantes visitantes deben contar con un(a) consejero (a) académico (a) en la universidad de origen y con un un(a) consejero (a) académico (a) en la universidad receptora, los cuales han revisado y aprobado con anterioridad el plan de trabajo.
- B. Los detalles de cada pasantía académica deberán detallarse en un acuerdo (firmado por todas las partes ANTES de la salida del estudiante), que debe incluir: el nombre del pasante, el objetivo y fechas de la estancia, la aprobación de la misma por parte de los consejeros académicos de ambas instituciones, financiamiento, y cualquier otra información que sea acordada mutuamente por ambas instituciones, que deberán suscribir los representantes legales de ambas instituciones.
- C. Ningún candidato será enviado desde la Institución de origen sin previa aprobación explícita de plan de trabajo por parte de la Institución anfitriona.
- D. Las pasantías académicas que incluyan actividades en establecimientos de atención médica se regirán de acuerdo con las normativas respectivas de cada centro.
- E. Los estudiantes deberán tener conocimiento adecuado de la lengua del país de destino, y del inglés para los intercambios relacionados con la investigación. En el caso de la Université catholique de Louvain, es necesario tener un nivel de francés B1 (conforme al Marco común euopeo de referencia para la lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación, MCERL) para las prácticas clínicas. En el caso de la UCR, se requiere que los estudiantes visitantes completen el Certificado de Dominio del Idioma Español proporcionado por la Sección de Movilidad Estudiantil de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

3. Programa de Intercambio de Docentes:

A. Cada año, durante el período de vigencia de este Convenio, ambas partes podrán enviar académicos a la otra institución. La duración de cada visita se determinará caso por caso y previo acuerdo mutuo.



- B. La universidad anfitriona brindará el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y otras facilidades, siempre que haya disponibilidad de acuerdo con sus posibilidades, y asistirá al profesor en la ubicación de hospedaje.
- C. Los académicos visitantes impartirán lecciones, dictarán conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, participarán en tesis sin que amerite un costo adicional para las partes, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular. Los académicos visitantes deben tener un manejo suficiente del idioma de instrucción si se les invita a impartir cursos.
- D. Los académicos visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país de la universidad anfitriona. También estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución de acogida. Las contravenciones a las normas establecidas podrán resultar en la cancelación de la condición de académico visitante en la universidad anfitriona.
- E. Cada académico visitante será responsable de obtener la visa apropiada, si fuera necesario.
- F. Cada profesor visitante será responsable de obtener una póliza de seguro médico/salud, que cumpla con los requisitos de la institución anfitriona, que incluya evacuación médica y repatriación.
- G. Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos se acordará mutuamente entre las instituciones según cada caso particular.

Cláusula 3. Coordinador de Enlace para Asuntos Académicos del Acuerdo:

- A. Cada parte nombrará a un coordinador (a) que fungirá como la persona contacto para todos los asuntos académicos que tienen que ver con este acuerdo. En el caso de UCL, esta función será responsabilidad del <u>responsable académico para los asuntos internacionales de la Facultad de Medicina y de la Facultad de Salud Pública</u> tal como descrito <u>más abajo.</u> En el caso de la UCR, estará a cargo de la Decanatura de la Facultad de Medicina.
- B. <u>La persona a cargo de la Dirección de la Unidad Académica respectiva, de la Facultad de Salud Pública y de la Escuela de Medicina de UCL y de la Facultad de Medicina de UCR será responsable de los aspectos operativos del convenio.</u>

UCL - Facultad de Medicina i Medicina Dental – Escuela de Medicina

Decano: Prof. Dominique VANPEE

Responsable Académico, Resp. Intercambio UCL-Costa Rica Medicina: Prof. Jean MACQ, MD MPH PhD, FSP Clos Chapelle-aux-champs 30 8te 81.30.02, 1200 Bruselas, Bélgica Tel: +32.2.764.3378 email: jean.macq@uclouvain.be

Resp. Admin. Pregrados (IN): Mrs Daphné DESIMPELAERE, Admin Stages, Av. E. Mounier 53, bte B1.5006, 1200 Bruselas, Bélgica Tel/Fax: +32.2.764-5313 email: daphne.desimpelaere@uclouvain.be Resp. Admin. Pregrados (OUT): Mrs Danielle THONE, IRSS Clos Chapelle-aux-champs 30 Bte B1.30.13, 1200 Bruselas, Bélgica Tel: +32.2.764.3530 email: danielle.thone@uclouvain.be



Resp. Acad. Postgrados: Prof Henri NIELENS, Dir. Méd. Clin. Univ. St-Luc Resp. Admin. Postgrados: Mme Delphine VANDEN BOSSCHE, DRH, Clin. Univ. Saint-Luc, 10 Av. Hippocrate, 1200 Bruselas, Bélgica Tel: +32.2.764-1597 Fax: -8901 delphine.vandenbossche@uclouvain.be

UCL - Facultad de Salud Pública

Decano: Prof. Elisabeth DARRAS, RN PhD

Resp. Acad.: Prof. Jean MACQ, MD MPH PhD, FSP Clos Chapelle-aux-champs 30 Bte B1.30.02, 1200

Bruselas, Bélgica Tel: +32.2.764.3378 email: jean.macq@uclouvain.be

Resp. Admin.: Mrs Claudine WANGNEUR, FSP Clos Chapelle-aux-champs 30 Bte B1.30.02, 1200

Bruselas, Bélgica Tel: +32.2.764.34-39 Fax: -35 email: claudine.wangneur@uclouvain.be

UCR - Facultad de Medicina Decanatura Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Tel. 2511-4512 / 4560 Fax: 2234-1780

E-mail: facultad.medicina@ucr.ac.cr

Cláusula 4. Resolución de Discrepancias

Los puntos de vista e interpretaciones diferentes sobre los términos de este Acuerdo Específico serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación entre las partes.

Cláusula 5. Administración del Acuerdo Específico

A. El coordinador de este Acuerdo para asuntos administrativos en la UCR es la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y en la UCL el responsable académico para los asuntos internacionales de la Facultad de Medicina y de la Facultad de Salud Pública, en relación con la Oficina de Relaciones Internacionales del Sector Salud en la UCL. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En UCL:

Relaciones Internacionales del Sector Salud: Prof Jean-François DENEF

Avenue E. Mounier 50, bte B1.5204, 1200 Bruselas, Bélgica

Tel: +32.2.764-5229 Secret.: -5252Fax: -5035 email: jean-francois.denef@uclouvain.be

En UCR:

Coordinación administrativa

Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa Universidad de Costa Rica Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Apdo. 11501 2060 UCR San Pedro de Montes de Oca San José, Costa Rica

Tel.: (506) 2511-5080 Fax: (506) 2225-5822 E-mail: oaice@ucr.ac.cr

Vo.Bo. 4

Cláusula 6. Inicio, duración y terminación

- A. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de tres (3) años. Los estudiantes que participan en actividades en el marco de este Acuerdo o que fueron aceptados como estudiantes visitantes a la fecha de su conclusión natural podrán completar el ciclo académico (semestre) que cursan en la institución anfitriona, según los términos y condiciones de este Acuerdo. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión del ciclo académico (semestre).
- El convenio podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis
 (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
- C. Las modificaciones a este Acuerdo serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.
- D. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar anticipadamente unilateralmente este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

Este Acuerdo Específico está escrito en español en cuatro (4) copias, todas auténticas. En conformidad con este Acuerdo Específico, las autoridades respectivas lo suscriben.

Université catholique de LOUVAIN
(Nombre y título del responsable oficial)
Prof Bruno DELVAUX, Rector
p/o Prof Dominique VANPEE
Decano de la Facultad de Medicina y Medicina dental

Universidad de COSTA RICA (Nombre y título del responsable oficial) Dr. Henning Jensen Pennington, Rector

Firma*:

Fecha:

Prof Jean-François DENEF Coor. Enseñanza Ciencias Salud

Fecha:

4.12.2013

Fecha:

Prof. Luis Bernardo Villalobos, Decano

Facultad de Medicina

Fecha: 20-12-2013

^{*} En la UCL los acuerdos bilaterales de intercambio son firmados por el Decano. Un acuerdo debe registrarse a más tardar el 30 de noviembre del año académico anterior al del año de aplicación.